



AÑO III - N.º 23

PUBLICACIÓN MENSUAL



Director: EDGARDO ERNESTO LASSUS

MONTEVIDEO, JULIO DE 1924

Agencia en São Paulo (Brasil)
Rua Santa Ephigenia 96 (Sobrado)

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

Por un año adelantado:	\$ 12.00
con 10 informes	\$ 14.00
• • • 25	\$ 16.00

ANUNCIOS

8 0.10 el centímetro lineal, por publicación.

La correspondencia a nombre del Director

Tribunales y Juzgados

Juez Interino

Se ha hecho cargo interinamente del Juzgado de Comercio de 1.º Turno, el doctor Pedro Aladio, Juez Ldo. de lo Civil de 1.er turno, en sustitución del Juez titular que se encuentra enfermo hace algún tiempo, gozando de licencia por esta causa.

Escrito del Deudor

ANTONIO LOZADA.

El concordatario expone en un escrito: Que para justificar los extremos invocados en mi anterior escrito según lo ha solicitado el señor Fiscal, — acompaña a este escrito el testimonio de la sentencia recida en el juicio que se sigue como consecuencia del incendio sucedido en mi comercio.

Con ese documento auténtico queda demostrada la verdad de mi anterior manifestación en lo que respecta a la no presentación de libros comerciales que fueron consumidos por el fuego, lo que me coloca en la absoluta imposibilidad de presentarlos, y autoriza la admisión de mi solicitud ya que el caso fortuito que invoco es evidente.

El juez resolvió: «Vista al señor Fiscal de lo Civil».

Entrega efectuada

De Rossi Hnos.

En estos autos de quiebra, incidente, sobre cobro de un crédito hipotecario, se efectuó el remate de ese bien, que era una propiedad en la calle Marcelino Sosa N.º 2379, siendo comprador la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos por la suma de pesos 15.000.

El señor Aiguail del Juzgado de Comercio de 1.º turno don José A. Brus, asistido del Escrivano Actuario Mateo M. Figares y señor J. Rossi hijo, entrega de la finca citada al señor Rossi quien la tomó a nombre de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos nombrada.

Feria de Julio

El 10 de Julio empieza la feria menor, la que vence el 31 del mismo mes.

Los interesados en asuntos en los Juzgados Letrados de la Capital, deben activar su tramitación para que no los tome la feria citada.

Sin solución

SECUNDINO VILA HNO.

Se nos ha informado que a pesar del tiempo transcurrido desde que pidieron su quiebra voluntaria los comerciantes señores Secundino Vila y Hno. no han presentado los estados de su casa para poder decretar la quiebra el Juez de Comercio de 1.º turno.

Nuevo Rematador

Se ha presentado al Juzgado de Comercio de 2.º turno, solicitando título de Corredor y Rematador Público, el señor Enrique Brown Fein, quien ofrece la información sumaria de prácticas y los

requisitos que prescribe el Código de Comercio.

El juez ordena se reciba la información ofrecida para después pasar en vista del señor Fiscal de lo Civil.

Matriculas

Sólo faltan seis meses para vencer el plazo en que los comerciantes mayoristas y minoristas, deban hallarse matriculados en nuestros Juzgados de Comercio.

Si vencido el plazo, que es en Diciembre venidero, no hubieran cumplido con esa ley, abonarán los remisos doble patente hasta hallarse en condiciones de exhibir en Impuestos Directos el Certificado que expiden los Juzgados citados.

Ramo: Fábrica de Soda y Aguas Gaseosas, calle Comercio N.º 57 Unión.

Prórroga de contrato

JUAN PASTORIO Y CIA.

Socios: Juan y Luis Esteban Pastorino prorrogan su contrato de sociedad hasta el día 30 de Septiembre de 1924. Ramo: Torrefacción de Café. Escrivano: Antonio Lagomarsino.

Comercio de los estados de la Unión Americana

Datos de interés

El departamento de comercio de la Unión Americana ha preparado los datos que demuestran la relativa posición de los Estados en cuanto a sus embarques para el comercio extranjero.

Aunque puede parecer sorprendente, observe que el Estado de Texas viene a ser el segundo en importancia en cuanto a la exportación se refiere, después del de Nueva York. Luego vienen Pennsylvania, con su exportación de productos de hierro y acero, tejidos, maquinaria y multitud de otras manufacturas, en tercer término. Después Illinois con sus exportaciones de productos de carne, trigo y harina. A seguidas New Jersey, California, Louisiana, el último de los cuales tiene gran comercio con los países de Centro y Sud América.

Demostración al señor Mateo Brunet

Se realizó en el gran salón de la planta baja del hotel «La Alhambra», el banquete ofrecido, por los miembros del comercio y la banca y amigos personales del señor Mateo Brunet, con motivo de su próximo viaje a Europa.

En este acto se pusieron de manifiesto las muchas simpatías que disfruta el obsequiado en todos nuestros círculos. La demostración transcurrió en un ambiente de franca camaradería, reinando la alegría en todo momento.

En el registro de inscripciones, figura- ban los siguientes nombres:

Augusto Nery, Taranco y Cia., Potenza y Sosa Diaz, Seré y Cia., Juan M. Lamolle, Pesquera y Cia., Diaz Aznárez y Cia., Domingo Maciá, Pedro Ferrés y Cia., Antonio Vivo y Cia., Queto, Vignale y Cia., Francisco B. Helguera, Arnoldo Berta, Chiarino y Cia., Bonino y Schwdr, Peixoto Morales y Cia., Standy y Cia., Dé Simone y Piaggio, José Rodríguez, Portella, Sexto y Cia., Angel Peluffo, Grana y Kuyertoni, Ovidio C. García, J. Meillet, E. Dourré y Cia., Strauch y Cia., Victor Paulier, Raúl Eligne, Varela Hnos., Agustín Tordero, Ricardo González Barberot, van Beckelslew y Rohr, Antonio

M. Gonzalez, Valentín Martínez y Cia., Rodríguez y Cia., Chiarino y Pérsico, Enrique Vidal, Pablo Caderoso, Manuel Sosa Pouco, Serafín Balestri, Juan D. Barragán, Eugenio Julian, Luis G. Bonomi, Alfredo Vignale, Fábrica Nacional de Papel, Cirilo Gianoli, J. Campisteguy y Cia., Domingo Tosi, Giacomo F. Rocca, Manuel Machado, Aznárez Hnos. y Russo, Juan C. Rodríguez, Leopoldo J. Tossi, Juan C. Da Silva, José Pérez y Pérez, Román Escaso, Bartolomé Triay, Ruverton Hnos., Rodríguez Anido Hnos., Isidro Fynn, Albino F. Domínguez, Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, Armando Agostinelli, Galceran Nicols y Cia., Enrique J. Triay, Alberto Martínez, Pascual Barrios, Antonio Rinaldo Rovira, Ricardo Blanco Wilson, Banco Francés, Manuel Martínez, Pedro Compte, Pedro Estrader, Pedro F. Suárez, doctor C. Sánchez Mosquera, José García Conde, Manuel Magariños, Gabriel Santiago, Jorge Sturzenegger, Alianza de Bahía, Alberto González Almeida y Cia., Clausen y Cia., Narciso Abal, Alfredo H. Pons, Antonio C. Cozzolini, Leopoldo M. Ordoqui, Alfredo Morales, general Buqué, Manuel Paz, Fernando Parerebe, José Brunet (hijo), Antonio Zubiran, Alberto Jones, Enrique Picón Wernes, Varela, Radio y Cia., Leonardo Cooper, Vidal Mántara, Vicente Beretta, Moncayo y Domínguez, Francisco Di Silva, W. May, The National City Bank, R. Allen, Royal Bank of Canada, Luis Galimberti, Juan V. Sheppard y Cia., Nicolás Solari, Carlos Sapelli, Horacio F. Gutiérrez, Enrique Minoli, Juan Magnone, Manuel Bravo y Cia., Juho Mailhos, Lázaro Gaggero, Francisco Prados Radío, doctor Emilio Payse, Suárez y González, Carlos Aselmi, en representación de la Liga de Defensa Comercial, Francisco Palomino Zupitri, Ordoqui Bezquoi y Cia., Bartolomé Vignale, Alberto Oneto, Ramón Penades, C. Recham por M. C. Casabó, Puiggrós y Cia., García Scarci y Cia., Prato y Gómez, Enrique Bonino, José Rovira, Enrique Munné y Cia., Francisco J. Rodríguez, Julio Rodríguez, Carlos Hermanos, José Otero, doctor Roberto Pereya De Simone y Piaggio, Miguel Arrieta, Antonio Varese, Luis C. Solés, Luis A. Solé, Victor J. Arcelus, Juan Font, H. Patrón, Alfredo Morales y Sosa y Ponce.

Orció la demostración el señor Gregorio Aznárez agradeciendo el obsequio.

Nuevos ciudadanos

El Gobierno Nacional acaba de otorgar carta de ciudadanía a las personas siguientes:

Maggioli José, italiano; Freijan Cerónimo, español; Romeo Amadeo, italiano; Lema Pose Cristóbal, español; Cal María Antonia, id.; Rodríguez Balsa Lino, id.; Caballero Salvador, id.; Espantoso Manuel, id.; Baglio Antonio, argentino; Wiktor Gregorio, húngaro; Yozi José, italiano; Polovniov Máximo, ruso; Artapeko Miguel, id.; Cachenek Federico, id.; Chernay Basilio, id.; Kosmenko Demetrio, id.; Chichkin Miguel, id.; García Leandro, español; Boeri Mario, francés; Martín Manuel, español; Centurión Rosendo, argentino; Bianchi Jose, italiano; Solana Pedro, argentino; Denis Schmitt René, francés; Kachinsky Juan, ruso; Mulet Juan, español; Vazquez José, id.; Flores Bartolo, argentino; Zubiri Gregorio, español; Batailo Domingo Santiago Luis, italiano; Chamorro Pedro, español; Berchetto Pedro, francés; Metelito Santiago, italiano.

● ● ●

El Canal Zabala

Se ha noticiado que el jefe de la sección C. de la Dirección de Hidrografía dependiente del Ministerio de Obras Públicas ha producido un extenso informe sobre los antecedentes del asunto del Canal Zabala.

Después de estudiar detenidamente el asunto el funcionario aludido que lo es el ingeniero P. A. Rodríguez, llega a la conclusión de que el grandioso proyecto es realizable siempre que se introduzcan en el primitivo plan algunas reformas de índole técnica.

El documento ha de ser elevado a la superioridad de un momento a otro.

Valor de la propiedad

Las siguientes operaciones se anotaron en el Registro de Traslaciones de Dominio:

- \$ 6.000, casa calle San Eugenio 1922, 184 metros.
- \$ 9.797, solar en la 15.ª sección, calle Gonzalo Ramírez, 315 metros.
- \$ 58.676, finca en la Aguada, calle Francisco Tajes, con 2.133 metros.
- \$ 2.952, finca en la Avenida Millán 12.ª sección, con 310 metros.
- \$ 2.000, casa calle Pública, 12.ª sección, con 500 metros.
- \$ 12.000, casa calle Piedras 312 al 16, con 147 metros.
- \$ 1.320, terreno en la 5.ª sección del departamento de Paysandú, 6.250 metros.

La población bonaerense

Crecimiento extraordinario

En el último número del «Boletín de Esta distinción Municipal», publicado en Buenos Aires se consigna el crecimiento de la población a través de distintas etapas. Según el censo de 1869, la capital bonaerense contaba con 177.787 habitantes. El censo levantado en 1887 estableció un aumento considerable. La población había alcanzado a la cifra de 453.375. El censo de 1895 arrojó un total de 663.834; en 1904, 930.891; en 1909, 1.231.608 y en 1914, 1.475.814.

Finalmente, la Oficina de Estadística Municipal estima que el último día del mes de Marzo del año en curso, la capital bonaerense contaba con 1.801.225 habitantes.

He ahí, sin duda, un crecimiento que bien puede calificarse de extraordinario.

Traspásase solar en la Unión. Calle Navarro a una cuadra de 8 de Octubre. \$ 100 al contado el resto, en mensualidades de \$ 12. Tratar en esta administración de 14 a 16 horas.

Vinos Tintos marca «Monocal». Pídalo en los almacenes y fiambrieras.

Para uso doméstico no hay como el jabón marca «Primus». Fábrica y Depósito: San Martín entre Santa Ana y Francisco Plá. Cerrito de la Victoria.

El escrito de presentación deberá exponer las causas que han producido el estado de insolvenza y será acompañado de un balance general de los negocios; una nómina de todos los acreedores con indicación del domicilio, determinación de la suma adeudada, fecha del vencimiento y garantías especiales y de la cesación de pagos, si hubiere tenido lugar.

Entre tanto, para evitar la declaración de quiebra, el deudor podrá gestionar con sus acreedores un concordato, obteniendo quitas o esperas prudenciales, para lo que necesitará la aprobación de la mayoría de 2/3 partes de acreedores que representen 3/4 partes del pasivo verificado.

Estafas comerciales y otras defraudaciones entre comerciantes

Todo el que con un nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencia, defraude a otros, aparentando bienes, créditos, comisión, empresa, negociación, o se valga de cualquier ardil o engaño, será castigado con arresto de uno a tres meses si la defraudación no pasa de 100 pesos, de tres a seis meses si no pasa de 500 pesos; de seis a un año si no pasa de mil pesos, de uno a dos años si no pasa de 2 mil pesos; de dos a tres años si no pasa de 6 mil pesos.

Sufrirá las mismas penas, de acuerdo con las cantidades arriba expresadas:

- 1.º — Los que defrauden a otro en virtud de un título obligatorio.
- 2.º — Los plateros, joyeros o prenderos que alteren la calidad, ley o peso de los metales en lo que vendan o se les hubiere confiado o cambiado los diamantes u otras piedras preciosas con falsas o de inferior calidad o vendiendo perlas o piedras falsas por finas.
- 3.º — Los comerciantes y traficantes que defrauden al comprador, vendiéndole como de oro, plata u otro metal fino, objetos que sean de distinta materia o ley.
- 4.º — Los que hagan uso de pesas o medidas falsas o sin control.
- 5.º — Los que nieguen haber recibido, o se apropien o distraigan dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que se les hubiere dado en depósito, comisión, administración u otro título que produzca obligación de entregar o devolver.
- 6.º — Los que defrauden haciendo suscribir con engaño algún documento.
- 7.º — Los que defrauden abusando de firma en blanco, extendiendo algún documento.

8.º — Los que se nieguen a restituir un objeto que hubiesen encontrado perdido.

9.º — El que otorgue contrato simulado o recibos falsos.

10.º — Los que alteren en sus cuentas los precios a las condiciones de los contratos, suponiendo gastos o exagerando los que hubiesen hecho.

Los reos del delito consignado en el primer inciso, sufrirán la pena de penitenciaría por tres a ocho años y multa de cincuenta a cinco mil pesos.

Los reos de los delitos comprendidos en los otros incisos, sufrirán prisión de uno a tres años y multa de trecientos a tres mil pesos.

Del fallido que cumple sus obligaciones

Si al tiempo de la efectiva cesación de pagos se presentase el fallido al Juzgado pidiendo convocatoria de acreedores con el escrito prescripto para estos casos, sobre las causas que han producido su estado de insolvenza, o en caso de declararse la quiebra, a pedido de los acreedores, prestase ayuda al concurso y, a prima facie, no apareciese culpable o fraudulenta la quiebra, el juez, a su pedido, y previo informe del sindicato le acordará una asignación mensual para alimentos, la que en ningún caso excederá de tres meses.

Del fallido culpable

En caso de quiebra culpable, podrá ocuparse en operaciones de comercio por cuenta ajena, ganando para si el sueldo, emolumentos o parte de bienes que se le den por ese servicio, sin perjuicio del derecho de los acreedores a los bienes que el fallido adquiriera para sí, por ese u otro medio, en caso de ser insuficientes los fondos de la casa para el íntegro pago.

De las obligaciones de los comerciantes y los empleados de comercio

Dirigiendo un comerciante circulares en que dé a conocer a un dependiente de su casa como autorizado para algunas operaciones de su giro, los contratos que hiciere con las personas a quienes les dirigió la circular, son válidos y obligatorios en cuanto se refiere a la parte de la administración que le fué confiada.

Integral comunicación es necesaria para que la correspondencia de los comerciantes firmada por sus dependientes, surta efecto en las obligaciones contraídas por sus correspondencias.

Los dependientes de almacenes, tiendas, bazar, joyería, zapaterías u otro cualquier negocio al por menor, se reputan autorizados para cobrar al contado el precio de las mercaderías cuyas ventas verifiquen y sus recibos son válidos, expedidos a nombre de sus principales.

La misma facultad tienen los dependientes de las casas mayoristas, siempre que las ventas sean al contado y el pago se verifique en la misma casa de negocio.

Los asientos hechos en los libros de cualquier casa de comercio, por los tenedores de libros o dependientes encargados de la contabilidad, producen los mismos efectos que si hubieran sido personalmente verificados por los principales.

Siempre que un dependiente reciba mercaderías compradas y extienda el correspondiente recibo, si objeción ni protesta de su principal, se tiene por buena la entrega sin que se admita al principal reclamación alguna.

Los dependientes son responsables a sus principales de cualquier daño que causen a sus intereses por malversación, negligencia o falta exacta de ejecución de sus órdenes e instrucciones; quedando sujetos, en el caso de dolo, malversación o fraude a la respectiva acción criminal.

Los accidentes imprevistos o inculpables que impidieren desempeñar sus funciones a un dependiente no interrumpen la adquisición del salario que le corresponde, siempre que la inhabilitad no excede de tres meses continuos.

Si en el servicio que presta al principal, le acontece al dependiente algún daño o pérdida extraordinaria, será a cargo del principal la indemnización del referido daño o pérdida, a juicio de árbitradores o mediante el seguro sobre accidentes.

No estando determinado el plazo entre un patrón o dependiente, puede el dueño de una casa de comercio separar a un empleado, abonándole un mes de salario. El empleado que se quiera retirar de una casa de comercio deberá dar aviso a su principal un mes antes de retirarse.

Existiendo un plazo estipulado no pueden arbitrariamente las partes separarse de su cumplimiento. El que lo hiciere está obligado a indemnizar al otro, a juicio de árbitradores, de los perjuicios que por ello se sobrevengan.

Sólo causas especiales para que los principales puedan despedir a sus dependientes, aunque exista contrato:

- 1.º — Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron.
- 2.º — Todo acto de fraude o abuso de confianza.
- 3.º — Negociación por cuenta propia ajena, sin expreso permiso del principal.

Falsificación de billetes de Banco

El que fabrica y el que introduce al país o se encargue de poner en circulación billetes de Banco autorizados, será castigado con penitenciaría de tres a ocho años y multa de quinientos a cinco mil pesos.

Si el billete de Banco se hubiese recibido en pago de buena fe, y se expediese con conocimiento de su falsoedad, la pena será una multa equivalente al triple de la suma expedida.

Falsificación de sellos, firmas y marcas

El que falsifique sellos oficiales o firmas de funcionarios públicos, será castigado con prisión de uno a tres años. Se considera como falsificación la impresión fraudulenta del sello verdadero en documentos en que sea necesario.

El que falsifique sello, firma, marca o contraseña de individuos o establecimientos particulares, sufrirá arresto de un mes a un año.

Si fuese empleado el que incurra en alguno de los delitos comprendidos en los artículos anteriores, sufrirá el máximo de la pena o inhabilitación perpetua.

Delitos contra la salud pública

SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y BEBIDAS NOCIVAS. MEDICAMENTOS DETERIORADOS O ADULTERADOS

El que a sabiendas elabore o expenda substancias nocivas a la salud, sufrirá pena de arresto y multa de cien a mil pesos.

El que a sabiendas mezcle a las bebidas o comestibles, que se destinan al consumo público, substancias nocivas a la salud será castigado con arresto y multa de cincuenta a quinientos pesos.

La misma pena tendrá el que a sabiendas venda las bebidas o comestibles así mezclados.

Sufrirá pena de arresto y multa de cien a mil pesos, el que sin autorización, bastante, elabore productos químicos que puedan causar estragos y el que los expenda.

El que venda a sabiendas medicamentos deteriorados o adulterados, o los sustituya con otros, sufrirá pena de arresto y multa de cincuenta a trescientos pesos.

Si en consecuencia de cualquiera de los delitos expresados en los artículos precedentes, resultase daños que merezcan mayor pena, se aplicará la correspondiente al delito más grave.

De los dueños de hoteles, fondas y posadas

Estos responden de todo daño que sufran los viajeros por los efectos de toda clase que introduzcan, sea por culpa de la servidumbre o de las mismas personas que se alojan en el hotel; no siendo responsables de los daños o hurtos de los familiares o visitantes de los viajeros o cuando ellos provengan de fuerza mayor o culpa de éstos, no reputándose fuerza mayor la introducción de ladrones, si no lo hiciesen con armas o por escalamientos que no pudieren repeler.

Respondrán igualmente de los efectos introducidos por los viajeros, aún cuando hubieren anunciado por avisos que no respondían de las pérdidas, para limitar su responsabilidad.

Cesa la responsabilidad del dueño del hotel cuando el viajero trajere consigo efectos de gran valor, y no se lo hiciere saber, ni se los mostrase, si aquél lo hubiere exigido para cuidarlos de una manera más segura.

Descubrimiento y revelación de secretos

El que se apodere de papeles o cartas de otro, será castigado.

Si revelase los secretos que contegán o se aprovechase de ellos, con arresto de tres meses a un año.

Si no revelase o no se aprovechase de los secretos, o si los papeles o cartas substraídas no los contuviesen, la pena será de uno a tres meses de arresto.

El que descubra el secreto de alguna invención o procedimiento industrial, que se le confie en calidad de amigo, discípulo, dependiente o socio, sufrirá arresto de tres meses a un año y multa de cincuenta a quinientos pesos.

Los Juicios Ejecutivos

En los juicios ejecutivos por cobro de pesos, la conciliación podrá intentarse aún después de trabajado el embargo.

Son documentos para tratar un juicio:

- 1.º — Los instrumentos públicos presentados en forma.
- 2.º — Los documentos privados, suscritos por el obligado ya sean reconocidos o dados por reconocidos ante juez competente.
- 3.º — Las enatas aprobadas o reconocidas en juicio.
- 4.º — El juramento decisivo.
- 5.º — Las letras de cambio, vales o pagarés protestados.
- 6.º — Los recibos de mercaderías, donde conste el conforme.
- 7.º — Uno donde se reconozca la deuda.

Excepciones que pueden oponer los demandados

1.º — Incompetencia de Jurisdicción.

2.º — Falta de personalidad en el demandante o su apoderado o procurador.

3.º — Litigiosidad en otro juzgado o tribunal competente.

4.º — Prescripción.

5.º — Fuerza o miedo de los que con arreglo a la ley, hacen nulo el desconsentimiento.

6.º — Pago.

7.º — Compensación de créditos líquidos que resulte de documentos que traigan apartadas ejecución.

8.º — Quita, espera o renuncia.

9.º — Novación.

10.º — Trasacción o compromiso.

11.º — Podrá el deudor alegar de nulidad por violación de las formas establecidas.

Lo primero quiere decir que el Juzgado en que se le demanda no es el de su sección, o la cantidad porque se le demanda es mayor que la adeudada, y pertenece a otro Juez.

La segunda, que no tiene derecho a demandarlo porque su deuda lo contrajo con otra persona cuyo nombre y domicilio indique, lo mismo que no se puede cobrar el documento que motivó la demanda, porque aparte de que nace de una operación que se prometió efectuar (lo mismo que si fuera un trabajo) que no se terminó como estaba convenido.

La tercera que existe en otro Juzgado un juicio seguido por la misma persona y por la misma cosa.

La cuarta que el título en que se funda la demanda es falso por cuanto a lo que a él se refiere no se llevó a cabo.

La quinta, que no tiene derecho el actor por haber pasado el tiempo.

La sexta, que cuando firmó el documento el demandado lo hizo por amenaza que le hacía temer por su tranquilidad o seguridad personal.

La séptima, que ha sido pagada la deuda.

La octava, que el actor le adeuda al demandado una suma igual.

La novena, que le hizo una rebaja del crédito que le cobra.

La décima, que le prometió esperarle para el pago.

La undécima, que le ofreció rebajarle la deuda o que le prometió aceptarla un tanto por ciento.

GUÍA PRACTICA DE "INFORMES COMERCIALES"

Abastecimientos.

Cavallero Juan—Miguelote 1921.
Puyol Francisco—Mercedes 10, 10.
Puppo & Cia.—Magallanes 1526.
Salvadora Juan D.—Cort. Agraciada 200.
Vila y Mussio—Viardelbo 1828.

Aceites (fábricas de)

Ackuarone y Russo—Tucumán 1335.
Barreiro y Hijos Ramón—Tucumán 1234.
Barriera & Cia. B. A.—(Pantanoso.)

Agentes de marcas de fábricas

Barbara Caravía & Cia.—Rincón 491.
Brusco Enrique—Florida 1882.
De la María Félix—Piedras 439.

Alfarerías

Mochetti José—Manuel Villagrán 4 al 10.
Pirí Angel—Itapey 59.

Alhajas (fábricas de)

Lamboglia Nicolás—Buenos Aires 581.
Strauch Adolfo L.—Reconquista 686.

Almacenes y provisores

Abelardo Francisco—Guadalupe 1949.
Albo A.—Carlos Anaya P. Olmilla.
Acuña Jesús—Avellaneda s/n (Unión)
Agre Manuel—La Garufa (Cba. Mendoza).
Alicano Andrés—Bogotá 291 (Cerro).
Alonso Alejandro G.—Santa Anna 11.
Alvarez Quirino Manuel—Milan 329.
Alvarez Alfonso—Av. Presidente 109.
Alosio Juan—Av. Garibaldi 100.
Amil Emilio—Ecuador 210 (Cerro).
Andrés Pio—Viscaya y Bélgica (Cerro).
Aparicio José M.—Elct. Santa Lucia 115.
Aschali Gusman—Rep. Arg. y Chile (Cerro).
Astor y Cia. Aurelio—Pública 2 esq. Gral. Flores—errito.
Aureocoches Segundo—La Bilbaina Ascenso 1149.

Bacca Juan—Cauver 30.

Baili José—Sito Grande 1769.

Banchelli Salazar—Cibils 932.

Berries Jose M.—47 de Abril 16 de Marzo 23.

Bartolucci Lorenzo—Arroyo Negro 2253.

Bauri Esteban—Lambare 32. Unión.

Bariros Zenón—Villa Baitar—Manga.

Belardi Hnos.—Dr. Peña 24.

BelloFelix—La Comercial Victoria 2002.

Bernengo Grabié—El Hermitage Pedernal 1937.

Bianchi José—Viscaya 333 (Cerro).

Boudanau Juan—(Barrio Porvenir).

Bonfiglio Federico—República 102 (Pocitos).

Bonora y C.—Coronado 250.

Bordone José—Larrañaga y 26 de Marzo.

Brandon y Daboye—Santa Lucia 288.

Brau José—Yaguarin 1786.

Brunete Juan Pedro—B. Artigas esq. Pando.

Busto & Cia. M.—J. Fco. Santis 97.

Calegno Francisco—Aldes 425.

Camarotte Manuel—C. Agraciada 100.

Carrasco Pedro—Sudamericana (Cerro).

Cañepa y Morentino Juan Josi Aguilar 10.

Cano Hnos.—Araype 44 (Unión).

Carabajales Jas—Rivera 1920.

Carrizo Antonio—Campos Eliseos.

Cauchole y Lasso Dr. H. Herrera y Obes 380.

Casanovas y Blanco—Gral. Flores 415.

Castellanos Aureliano—Las Rosas 18.

Charlone Bernardo—Dr. Herrera Espinosa 31.

Chaves Antonio—Av. Simón Martínez 237.

Chiarie Carlos—Milan 504.

Chuquicamata—Garibaldi 2189.

Chuika Constante—Berna y Viscaya (Cerro).

Chuika Demetrio—Sucre y Puerto Rico.

Chuque Flores 1027.

Cillazo José—Adr. Gral. Flores 460.

Colombo Domingo—F. Miranda s/n.—Prado.

Courthous Juan—Juan Lavalle 22.

Costas Raimundo—El Pionero Aldeas 586.

Crotto Gotardo—Defensa y Lavalleja.

Crotto Pedro—Concepción 125.

Dalí José—Consulado 13.

Da Silva Oliveira—Coronado 682.

Da Lima Fco.—Restauración 61.

De Pieri José—J. Bosc esq. Bonaparte.

De León Gabriel U. de—Iglesias 132.

Demarco Pablo—Cardal 55.

Díaz Menéndez José—(Sayago)

Di Caudia y Barone—Atahualpa S. y Boga.

Dicandro Miguel—Ercino 25.

Di Gregorio U.—Chacabuco y Sgo. Gadea.

Dodera y Misa—Av. Bos Marchés—Miguelete 1651.

Domingo Carmelo B.—Felipe Costello 159.

Dorigatti Francisco—Dionisio Coronel s/n.

Dominguez Fernando—Bogotá 277 (Cerro).

Durante Santiago—Larravide 24.

Dutra Antonio—Burgos y Propios.

España Urvalo—El Españolas Gral. Luna 1250.

Faráido Salvador—Maciá Eachen 48.

Fernández Manuel—Durszno 1212.

Ferri Juan—18 de Julio 1341.

Fernández Servando—Maximo Gómez y Ca-

guna.

Filchner y Cia. Bamón—Gran Despensa Po-

citos—Roque Craceras 14.

Fort Demetrio (Malvin).

Fossati Angel—Cno. Colon.

Fraga Matilde P. de—Elicano esq. Pablo Perez.

Galicia Silvestre B.—Comercio 110.

García Antonio—guapirá 1303.

García A. y J.—Sgo. Sierra 35.

García J.—Doce entre Revueltas y B. Mendes.

García Pico y Cia. M.—Bz Kaltara. Cerrito 501.

Garin Ceferino—8 de Octubre 3114.

Garrido Ramón—Nueva Palmira 1554.

Gharridel y Cia. Pedro—Av. Gral. Garzon.

Giacoboni Esteban—Rivera Indarte esq. J. C. Molina.
Giacola e Hijo M.—Cno. Mendoza.
Goiní Natalia E. de—Industria y Pablo Perez.
Gómez Fermín—Piso de Azucar 72 (Unión).
Gómez Francisco—Victoria—Emilio Romero esq. Del Pino.
Gómez y Cia. Generoso—(P. Sgo. Vazquez) Santiago—1° de Mayo—Zapicau 2700.

González Juan—Olidiego 1349.
González Tomasa S. de—(Cerro).
Gontad y Lavandeira—Arenal Grande 2351.
González Juan—Juan Paullier 2149.
González José—Matos Cortés y Alferez Rebolledo.

Gómez Pedro—D. Oñate 17.
Guimaraes Carlos—Fajardo y 20 de Enero.
Gusmán Benjamín—Industria 38 (Unión).

Hernández Agustín—Pueblo Nuevo (Unión).

Hoyos y González—Barrio Casabó (Cerro).

Inza M.—Dr. Carlos M. Ramirez 440.

Iribarne M.—Cno. Corrales y Gral. Flores.

Irigoyen Hnos.—Yrigoyen 8 de Octubre 3764.

Iriarte Lima—Barrio Graciosa 36.

Isla José María—Gral. Flores 732 s.

Lartigan Manuel—Sgo. Vazquez.

Lattaro y Cia. V. A.—Alej. Russell y Rius y Gral. Prim.

Lavalle Francisco—Industria 30 (Unión).

Lepra Felipe—Aldes 230.

Liliadas Celestino—Villa del Cerro.

Liman María F. de—Saito 355.

López Vicente—esq. Medio Día.

López Urigo Martínez—Av. La Floresta.

López y Rosario—Spikerman 23.

Magniño E.—Fco. Banda 18.

Marrero Gómez—Thomson 10 esq. Catalá.

Mattos Juan—Viardelbo 1847.

Marroquín Leonardo—Pedernales 56.

Medich Jorge—Portugal 347 (Cerro).

Milginiti Vicente—Barrio Casabó (Cerro).

Miranda Marco—Greco 993 (Cerro).

Misraíz Isidoro—Punta del Este.

Misraíz y Rius—San Salvador

Mistral Isidoro—Punta del Este.

Mestre y Gamarra—Gral. Garzón 164—Sgo.

Modrugo Victor—Conciliación 23.

Mónico Gregorio—Caminio a la Tablada 541.

Morelli Ismael—V. Yáñez Pinzon s/n.

Moreira Andrés—Ramón Marquez 20 s.

Nalara Francisco—Cuba S/o. (Cerro).

Nandés Estevan—La Fior Uruguay—Progre-

so 901 (B. Vista).

Nappi Francisco—Pablo Pérez 507.

Navea Leonidas—San Martín—Zaduán 15.

Nozalí Francisco—Sociedad Dirigible—Gral.

Flores esq. Carreras Nacionales.

Notari Miguel—Aluyahú 2768.

Odino Luis—Guilherme Méndez 26 s.

Oliviera Biriato—Humboldt 135.

Olivera José María—Dr. Alvaro Tchiler s/n.

Padilla José—Galicia 1174.

Parada Jesús—Bulgaria esq. Perú (Cerro).

Patalides Juan—Río Janiero y Suelo (Cerro).

Pazos Antonio—Asilo II (Unión).

Pérez Antonio—Americo Vespucci 27.

Pérez Babilio G.—Burriel 100—Cerro Chiriboga.

Pérez y Narvaez—Juan Paullier 2649.

Perrone Federico—L. Lopez s/n. (N. Paris)

Playa (hijo) Hno.—Juan L. Gómez 39.

cina Juan Bautista.—Fco. Runero esq. Gar-

Piña Zúñiga—Cerrito.

Pontes José—Coquimbo 2061.

Prigo Hno. Juan—Fray Bentos y Larravidó.

Quiroga Bardo—Tabaré 2 esq. Rambla.

Quintero Manuel—Cnel. Lasalle esq. Linues-

Marzo.

Quintilano Benigno—Cardinal 1450.

Ricardelli y Umbe—Garibaldi Chico y Cai-

ra.

Román Perfecto—Proprios 33.

Reyes E. Pedro Schanza 28.

Rivas Manuel—Tacuarembó 1314.

Robayna Martin—Luciano 13 y Lucas Obres.

Rodríguez José A.—Miguelete 1650.

Rodríguez Lorenzo—Dgo. Aramburu 1301.

Rodríguez Solano—José G. Gallego 130 Unión.

Rodríguez Tomás—Greco 913 (Cerro).

Roldós Miguel—Bolivia S/o. (Cerro).

Roldán Juan F.—Apóstoles 8 (Unión)

Russo José—Atahualdo Suárez 14.

Saldías H.—Santiago Vázquez.

Satrango Luis—San Luis Fco. J. Muñoz 33.

Scalzone Paulatino—El Pionero Basilio Perei-

ra de la Ju 34.

Scaroni Luciano—Camino Maldonado.

Seavone Luciano—Cufré 282.

Serrano Pedro—Libertad 142.

Sosa Sofurego Hno.—Bogotá 1040.

Serrano Pedro—Santa Anna 1107.

Tassano y Moreno—Santa Anna 1107.

Trotta Domingo—Cufré 1827.

Urúa y Melián—Molino Chacra 1113.

Vasquez Eduardo L.—La Constancia Urugua-

yanaya 269.

Vales Gómez—Chile y Holanda (Cerro).

Valenzuela Manuel—Santa Fé 1199.

Varela Antonia—Constitución 2052.

Varela Guillermo—Plaza Artigas 1849.

Varela Gustavo—Expreso Capurro—Urugu-

yana 196.

Varela Manuel—Arqueta 2163.

Varela Nicolás—Cuhillas Grande.

Vazquez y Vazquez—Mangal 642.

Costabile Ceferino—Canelones 2516.

Costas Manuel—José Revueltas 86.

Costa y Cíes—Avda. del Pino esq. Riquet.

Biñay Matías—La Amistad Durazno 1702.

Bonifacio Juan F.—Gral. Flores 1706.

Bonifacio Juan F.—E. García 24.

Calvino José—Pernini Ferreyra casi esq. San

Martinical Luis—Guadalupe Guadalupe 1939.

Castelanos José—Arqueta 2163.

Cordero Federico—Cno. Suárez 192.

Córdoba Ceferino—Canelones 2516.

Core y Morán—Cno. Milán 642.

Costabile Ceferino—Canelones 2516.

Costas Manuel—José Revueltas 86.

Costa y Cíes—Avda. del Pino esq. Riquet.



Gianelli Juan—(Colón).
Giglioli Ernesto—Fraternidad 222.
Gómez Francisco—Martín García 1490.
González y González—Colador 2222.
Grappiolo y Cia. Luis—Ramírez. Ed. Acevedo 888.
Guasco Ambrosio Vicente—Del Pobre Marinos Uruguayana 165.
Ica Manuel Alberto.—26 de Marzo 42—Pocitos.
Iglesias Gregorio—Heredia s/n. (Fantanoso).
Lavaggi Simón—Altal Oriental. Cno. Colón
López Carlos M.—Porvenir Colón.
López José—Del Puerto Misión 1570.
López Ramón—La Paz 2183.
María Juan Ramón.—Santa Lucía esq. Luna-
rejo.
Martínez Cristóbal—Garibaldi R. Rius.
Médica y Hno. Juan N.—Canelones 2516.
Miguelito—Al Mercadito del Buen Trato
Washington 81.

Moragues y Garcerá—Chamá Chaná 2011.
Morini Nevio—Sarandí Benítez 29.
Morro Modesto—Piedras 651.
Nardin Gabriel—Pabellón Pérez y Eleano.
Ovendari Felipe—La Sagrada Familia Ya-
guarón esq. Nicaragua.
Paggiani Carlos E.—1º Maturano 42.
Paguila Eugenio—Río Negro 387.
Pallotti Pedro—Paseo de la Armería.
Pereira Beltrán—Victoria 2155.
Pereira Ramos José—Del Platano Galicia 1107.
Perez & Cia. José—Isla de Lobos Cerro 189.
Perez & Cia. J.—San José 1061.
Piztoro José—Miguelete 1959.
Pratto y Huo. Luis—Gutiérrez 2872.
Progolini Luis—Nueva Palmira 1659.
Raflo (hijo) José—(Sayago).
Ramil Huo. José M.—Gutiérrez 2203.
Ramil Díaz—Del Prado Duque de los
Alvarez y Gómez Diana.
Ravenna Andrés—Maldonado 2600.
Rivera Nicolás—Marcos Sastre Mateo Cor-
tíz.
Rodríguez Manuel—Heredia 140.
Ruocco Américo E.—Castelanos 1474.
Sassone Francisco—Emilio Romero s/n.
Satragno Juan—Nebel Fco.—Muñoz 29.
Shainoff Enrique—Huasca 12.
Tobías Carlos—La 2º Fávatas Gral. Flores 714.
Tropiano Pedro—De la Barrera Capurro 69.
Uberto Tomás—Guadalupe 1998.
Vaccotti Carlos—El Capón Yaro 1334.
Vallejo Bernardo—El Porvenir León Pérez 8.
Velázquez Emilio V.—8 de Oct. y Corrales.
Viñas Roberto—Rep. Francesa 2º n.
Yoh Cipriano—Rivera 3170 al 72.

Carpinterías

Anselmo y Hno. Luis—Gerónimo Piccoli s/o.
Arijón y Hijo—Lima 1680.
Barbero y Yanes—San Fructuoso 1535.
Bavos Hnos.—Constitución 2143.
Burel & Cia.—Larranaga 375.
Carvalho Avelino—Iglesiés 171.
Dagome y Cia.—Cerro 1055.
Domingo y Colace—Defensa 1246.
Faropu Arquiles—Gaboto 969.
Fernández Manuel—Asunción 1361.
Fornento Antonio—Jákar 24/26 del Molino).
González Cirilo—Bruno Méndez 32.
Iglesias Juan—Aldea y Propios.
Iglesias Manuel—Arenal Grande 1342.
Latapí Andres—Chamá 2179.
Levrini Nicolás—Cno Sayago a Fenarol.
Miguelito—Gral. Flores (Cerro).
Pereira Francisco L.—Dante 2292.
Radonde Luis.—Riviera 333.
Rivello Antonio—Piedras 682.
Rueda Eduardo—Dgo. Aramburu 2029.
Suárez Bonifacio—Juanioc 165 (Usin).
Vicentí Antonio.—Garibaldi 1669.

Carros y carrozas (fábricas de)

Pouchnou Dionisio M.—Manga.
Vidart Juan.—Santa Lucia 147.

Correas de cuero (fábricas de)

Doder y C.—Fco. Gómez 11 y 13.
Fossati Juan—Lunarejo 7.

Curtidores

Balaido y Hno. L. Gerónimo Piccoli 45.
Conesa José M.—Loreto Gonçoroso 30.
Lanza y Cia.—Andes 1470.
Leiza Sandalio—José L. Llupes 125 (Nuevo
París).
Maymó Andrés—Santa Lucía 222 (Nuevo Pa-
ris).
Pardo & Cia. Luis—José A. Cabrera 251.
Ramonpi & Cia.—(Soc. Anón.) Cno. Cuchillo
Grande.
Sarsola José M.—8 de Octubre 629 (Marofas).

Chocolate (fábricas de)

Saint Hnos.—25 de Mayo 697 y Av. Gral. San
Martín 2808.

Dulces y caramelos (fábricas de)

Boronat José—Miguelete 2192.
Brea Juan M.—Págola 100 (Pocitos).
Paropata y C. José—Libres 1085.
Hermida Jesus—Batovi 2074.

Pellizza Lucas—Propios 18 esq. Oficial.
Saint Hnos.—Gral. San Martín 2808. 25 de
Mayo 697.

Envases (fábricas de)

Carachuelo Hnos.—Municipio 1872.
Coronato Pascual—Carape 2222.
Defort Fortunato—N. Palmita 1834.
Ruocco Pantaleón—Petraica 912 al 18.

Escobas, cepillos, plumones y pinceles

Banchero Tomás—Sierra 1781.
Carrasco Pedro—Gral Flores 579.
Glossa y Otero—Libres 1476.
Larghero e Hijos B.—Uruguay 1964.
Peroni Silvestre—La Nacional Gral. Flores
2708.
Varoli Miguel—La Criolla—Pasando 1239 al 61.

Herrerías y talleres mecánicos

Bornes & Cia Serafin—Arenal Grande 2880.
Ferraudi Etiez y C.—Feo. Calahuz 114.
Ferraudi Segundo—Lucas Obes F. Olmedo.
Gómez Alba & Cia.—Coo. Nacional a Colón.
Langlade Manuel M.—Santa Ana 50.
Mastalli & Cia. Carlos—Sítio Grande y Villan.
Moró José—V. Benítez 14 (Nueva Savona)
Toscano Silvio—Carrasco 38.
Sartori Hnos.—Cno. Salazar 188.
Soler G.—Santa Lucía 185. N. Paris.
Villamil Hnos. Cia.—Panamá 1233.

Hojalaterías y bomberías

Belli Victorio—La Victoria Colón.
Dejan Modesto—Jockey Club Gral. Flores 134.
Derago José—Gral Flores Chimborazo.
Fajaz y Cia.—Calle de la Asunción.
Miguel Pascual—Del Puerto Piedras 289.
Ori Carmen—Maldonado 833.
Villarino (Hijo) Andres—La Roquella. Gre-
cia 398 (Cerro).

Importadores varios

Acl. Tufit—Sederías 33-1300.
Aguilar Carlos—25 de Agosto 408.
Alegre Juan—Tejidos Buenos Aires 305.
Arenal Centro—Calle 100 Industrial 1438.
Barckley Lino—Río Negro 1651.
Barckley Cia. art. p. modistas Uruguay 888.
Barth y Cia. Eugenio—Maquinaria Uruguay 757.
Bazaní Americo—Tabacos 25 de Agosto 365.
Beramendi y Cia. H.—Almacén Rondeau 1420.
Bertetti Fratelli & Cia.—Ferrería Uruguay
1053.
Bergdal del Campo—Albahás Rincón 687.
Bertoni Hnos.—Tabacos Gral Flores 2222.
Bergoglio Cia.—Calle Junín 1320.
Berriz & Cia. Tejidos 1400.
Brunet & Cia. M.—Comestibles Uruguay 938.
Buch & Cia.—Casimires Mercedes 965.
Burber y Lda.—Casimires Cerrito 533.
Calveiro Cervello y Cia.—Tejidos Uruguay 978.
Campodónico y Hijos Juan—Tejidos Rincón
510.
Campodónico Luis—Comestibles Libres 1688.
Canosa Andrés—Comestibles Gral Flores 2263.
Casanova Manuel—Casimires Rincón 521.
Carcelén y Tabulegi—Tejidos 18 de Julio
1033.
Carli & Cia. R.—Tabacalero, Cerrito 714.
Garcia y Cia.—Almacén Uruguay 933.
Cirio, Grillo Abellá Almacén Valparaíso
1102.
Habela Pablo—Tejidos Rincón 453.
Hariño y Cia.—Almacén Piedras 459.
Hariño Hnos—25 de Agosto 419.
Rocky y Cia.—Uruguay 1610.

Hechibehnia Lida—Sederías Rincón 750.

Díaz Requeijo y Cia.—Vinos Piedras 381.

Ellis y Cia II.—Maquinarias 25 de Agosto 340.

Espafol y Llovet—Tabacos Rondeau 2246.

Estapé, Rivera Cia.—Almacén 25 de Mayo
608.

Faggioni y Cia.—Tejidos Rincón 658.

Fardino y Cia.—Gral. Flores 25 de Agosto 429.

Ferrari Fco.—Colonia 1100.

Ferratti y Cia.—Fábrica de Cerro Uruguay 979.

Fidanza y hijo—Tejidos Uruguay 892.

Flochi y Cia. Motores Mercedes 915.

Flores Chana y Cia. Librería Uruguay 1138.

Frehon Hnos.—Uruguay 1138.

Gallinelli y Cia. Almacén B.—Buenos Paraguay 1327.

García López—Ferrería Rincón 659.

García Fernando—Tabacos Cerrito 419.

Gonzales Marcos V.—Tabacos Rondeau 1677.

Gómez Francisco—Tabacalera Uruguay 873.

Guido Santiago—Tejidos Rincón 591.

Herreros Arcelia y Cia.—Calle 100 Uruguay 817.

Hildegardina Cia.—Rondón 1847.

Huerta Cia. Juan J.—Misiones 1373.

Kropp y Cia. Tejidos Misiones 1434.

Lavinia y Zagarr A.—Yerbas Misiones 1591.

Lemus Juan P.—Almacén 1. de María 1517.

Lohigorry Hnos.—Automóviles Sarandí 450.

Lohr y Cia.—Albahás. Ciudadela 1514.

Lopez y Cia.—Ferrería Uruguay y Mendoza.

Mailhos Julio—Tabacos Rondeau 1729.

Maggio y Cia. José—Tabacos Buenos Aires
708.

Mariño José—Almacén 1. de María 1517.

Mariño José—Almacén 1. de María 1517.